



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Restitución 11001410375120230135200

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Indicar en el acápite de los hechos, de forma clara y precisa los cánones de arrendamiento adeudados por el demandado, discriminando su monto y el mes al que corresponde cada uno. Igualmente, indicar las sumas adeudadas por concepto de servicios públicos, y los periodos adeudados.

SEGUNDO: Precisar la causal de solicitud de terminación del contrato, pues del relato de los hechos de la demanda no se logra establecer si tal causal es la falta de pago de los cánones de arrendamiento o la cesión del contrato.

TERCERO: Adecuar las pretensiones de la demanda, toda vez que el objeto del proceso de restitución de inmueble arrendado versa únicamente sobre la terminación por vía judicial del contrato de arrendamiento y la restitución material del inmueble al arrendador.

CUARTO: Excluir la pretensión tercera de dicho acápite, pues esta se torna confusa

QUINTO: Indicar los linderos del inmueble objeto de restitución, o bien aportar documento que contenga tal información, conforme lo dispuesto en el artículo 83 *ibídem*.

SEXTO: Manifestar, que el título o documento original que sirve de base en el presente trámite, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 245 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado
No. 153 de fecha 7 de diciembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad
a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA